

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7493

26/03/2020

18368

**AUTOR/A:** ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, en lo que se refiere al ámbito de instituciones penitenciarias, se informa que el Gobierno ha tomado las medidas necesarias siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias para la protección tanto de los funcionarios de prisiones como de las personas privadas de libertad. En este sentido:

Se ha dictado la Orden INT/227/2020, de 15 de marzo, en relación con las medidas que se adoptan en el ámbito de Instituciones Penitenciarias al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyas principales medidas son para todos los establecimientos penitenciarios del Estado:

- Suspensión de todas las comunicaciones, también las ordinarias.
- Suspensión de todas las salidas de permiso, programadas y cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Se ordena la ampliación del número de llamadas telefónicas que tienen autorizadas los internos, especialmente con sus abogados.
- Los internos clasificados en tercer grado o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad podrán salir exclusivamente para realizar las actividades relacionadas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



Así mismo, se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir 40 plazas de personal funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, con una duración máxima de tres años, ampliable por otro más (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo).

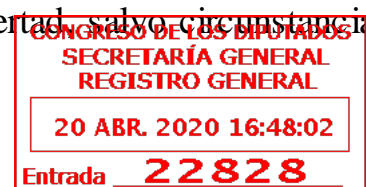
También se permite la flexibilización de turnos de trabajo y horarios para evitar, en la medida de lo posible, los desplazamientos de funcionarios a los centros penitenciarios a través de la Resolución de 20 de marzo, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias; se crean equipos de trabajo estancos para evitar el contacto entre ellos. Así mismo, se están repartiendo los materiales de protección necesarios.

Por otro lado, en cuanto a las medidas de régimen interno se indican las siguientes:

- Se cancela la autorización de acceso a personal que no sea funcionario o laboral y a todo el personal extrapenitenciario cuya labor no sea imprescindible. Queda excluida por tanto la entrada a voluntarios de ONG, entidades colaboradoras, profesionales acreditados, etc...
- Se suspende la actividad docente.
- Se suspenden los traslados, salvo aquellos que obedezcan a razones excepcionales, sanitarias o judiciales.
- Se cierran los talleres productivos de empresas externas.
- Se permite la permanencia de los internos en celda, primando la voluntariedad.
- Se establecen turnos para desayunos, comidas y cenas, así como la estancia en zonas comunes.
- Se establece la gratuidad de las llamadas telefónicas para aquellos internos que carezcan de recursos.
- Impartición de charlas informativas a los internos por parte de los equipos directivos de los centros penitenciarios.

En cuanto a las medidas en Centros de Inserción Social (CIS) y secciones abiertas se señalan las siguientes:

- Se suspenden las presentaciones voluntarias de libertad, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.





- Se suspenden los traslados de centros penitenciarios a CIS y los traslados entre CIS. Se mantienen los traslados de CIS a centros penitenciarios.
- Para los CIS que opten por la aplicación del artículo 86.4 (control telemático) a los internos en 3º grado o con régimen de flexibilidad, se establecerá un control telefónico aleatorio mientras el penado permanece en su domicilio a la espera de la instalación del dispositivo telemático.
- El resto de internos residentes en CIS o secciones abiertas, podrán salir a la realización de las actividades previstas en el punto 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Se adoptarán las medidas sanitarias oportunas a su regreso al centro.
- El control de los liberados condicionales pasará a ser telefónico, dando cuenta al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Madrid, 20 de abril de 2020